

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00136 00

Interlocutorio: No.

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza Cooperativa Avanza, entidad identificada con el Nit No. 8900023771 y en contra de Lina María Calderón Ospina, identificada con la C.C. 24.816.031 y Carlos Alberto Calderón Bedoya identificado con la C.C. 4.374.922, por el pago total de la obligación y las cosas.

2) Cancelar el embargo y retención del 50 % del salario mensual, bonificaciones, primas y demás emolumentos a que tenga derecho la ejecutada Lina María Calderón Ospina, identificada con la C.C. 24.816.031, por laborar en el Hospital San Vicente de Montenegro Quindío, ubicado en el kilómetro 1 vía a Armenia.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 724 del 26 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-2732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., denunciado como de propiedad del ejecutado Carlos Alberto Calderón Bedoya, identificado con la C.C. No. 4.374.922.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 725 del 26 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia. Los costos que se generan por el registro del oficio de desembargo corren por cuenta del extremo interesado.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 107
Fecha de notificación por estado 27/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b371ecd0c5ec04a0dfa676c3aaafa40c37cbfcff5558a55b928bc0fb6b8c43**

Documento generado en 26/06/2023 10:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>